

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

### SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Adempe de la relación.	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE	DEBE DECIR:
7.141	18	7 Octubre 1911....	Guerra.	Juan Yáñez Nogueroñ.	Juan José Yáñez Nogueroñ.
7.468	26	9 Enero 1912....	Idem...	Vicente Martín Fernández.	Vicente Martín Hernández.
7.215	48	24 Marzo.....	Idem...	José Martínez Martínez.	José Meriñez Martín.
7.889	77	Idem.....	Idem...	Balbino Lapuente Martín.	Balbino Lafuente Martín.
7.554	59	2 Abril.....	Idem...	Fernando Martín Lorenzo.	Fernando Martínez Lorenzo.
7.567	180	Idem.....	Idem...	Raimundo Arrastia Juariz.	Raimundo Arrastia Juaniz.
7.567	29	Idem.....	Idem...	Severino Mañez Nubidal.	Severino Mañez Mirabal.
7.625	23	8 Idem.....	Idem...	Juan Diego Martínez.	Juan Díaz Martínez.
7.670	50	8 Idem.....	Idem...	Manuel Ruiz Santana.	Manuel Ríos Santana.
7.670	10	17 Idem.....	Idem...	Bernardo Pérez Carrero.	Lino Pérez Carnero.
7.694	11	Idem.....	Idem...	Mariano Rodríguez Villar.	Mariano Rodríguez Villa.
7.694	95	20 Idem.....	Idem...	Victoriano Sempere Mira.	Victoriano Sempere Mira.
7.355	3	30 Mayo.....	Idem...	D. Antonio Calviño Mervello.	D. Antonio Calviño Hervella.
7.797	4	Idem.....	Idem...	Marcelino López Canosa.	Marcelino López Romero.
7.804	25	Idem.....	Idem...	Ramón Bergua Ortiz.	Ramón Bergua Oñil.
7.804	49	Idem.....	Idem...	Plácido Gavín Pagana.	Plácido Gavín Fabana.
7.804	35	Idem.....	Idem...	Leonardo Pena Prieto.	Leonardo Rua Prieto.
7.894	21	Idem.....	Idem...	Juan Fuentes Carballeiro.	Juan Fuentes Carballeira.
7.894	1	9 Junio.....	Idem...	Rafael Orús Tolosana.	Rafael Orús Tolosana.
7.894	6	Idem.....	Idem...	Fernando Antelo Pedraza.	Fernando Antelo Pedrero.
7.894	12	Idem.....	Idem...	Francisco Garrido Soler.	Francisco Garrido Solís.
7.894	17	Idem.....	Idem...	Antonio Ruyar Martín.	Antonio Rengel Martín.
7.894	20	Idem.....	Idem...	Pablo Macua Lanirra.	Pablo Macua Lacarra.
7.894	21	Idem.....	Idem...	Juan Moliner Cobo.	Juan Molina Cobo.
7.894	23	Idem.....	Idem...	Domingo Hidalgo Santiso.	Domingo Fidalgo Santiso.
7.894	26	Idem.....	Idem...	Rafael Sánchez Castullín.	Rafael Sánchez Castrillón.
7.894	28	Idem.....	Idem...	Antonio Laras Bañez.	Antonio Larrás Bañez.
7.894	33	Idem.....	Idem...	Juan Garruta Ranzos.	Juan Garruta Ramos.
7.894	38	Idem.....	Idem...	Francisco Alonso Burder.	Francisco Alonso Rionda.
7.894	39	Idem.....	Idem...	Melchor Echevarría Irens.	Melchor Echevarría Izcue.
7.894	47	Idem.....	Idem...	José Tucano Romero.	José Toscano Romero.
7.894	60	Idem.....	Idem...	José Vera Rodríguez.	José Vega Rodríguez.
7.894	61	Idem.....	Idem...	Isidro Crespo Chao.	Isidro Crego Chao.
7.894	69	Idem.....	Idem...	Mariano Chande Quevedo.	Mariano Chanre Quevedo.
7.894	77	Idem.....	Idem...	Mariano Morer Ramón.	Mariano Morer Ramón.
7.894	79	Idem.....	Idem...	Esteban Urroz Craso.	Esteban Urroz Eraso.
7.511	104	27 Idem.....	Idem...	Indalecio Ramírez Pérez.	Indalecio Ramírez García.
7.724	71	Idem.....	Idem...	Pedro Romate Prieto.	Pedro Román Prieto.
8.429	47	29 Septiembre....	Idem...	Ramón Díaz Real.	Ramón Real Díaz.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión de 5 del actual.  
Madrid, 17 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Oliva.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### ALBACETE

D. Raimundo Moreno Celis, Escribano de Cámara en la Audiencia Territorial de Albacete.

Cartífico: Que en los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Albacete á 25 de Junio de 1902.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el juicio declarativo de mayor cuantía, so-

bre pago de cantidad, promovido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia, por don José Ríos Clemares, jornalero, vecino de Murcia, contra Guillermo Esteban Cruchardson, hoy su sucesora y viuda deña Laura Ardít Vallot, propietaria, vecina de Cartagena, y D. Sebastián Pérez García, hoy por defunción de éste, su madre y heredera D.ª María García Martínez, sin profesión determinada, vecina de Madrid, y la razón social The San Francisco Mining Company y Limited, la que por su rebeldía ha estado representada por los Estrados del Tribunal y los demás lo han estado y sido defendidos, respectivamente; por los Procuradores don Federico Méndez, D. Juan Parras y don José Alcázar, y los Letrados D. Isidro

Arcos, D. Dionisio Guardiola y D. Manuel Alcázar;

»Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer expresa condenación de costas en esta segunda instancia, la sentencia que el Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia, dictó en 30 de Octubre de 1900, en cuanto por ella se declaran admisibles y admitidos los documentos presentados después del término de prueba por los Procuradores Atonza y Martínez, ó sea las escrituras otorgadas por D. Juan Fernández y Fernández, en Cartagena á 6 de Abril de 1899 y en Murcia á 18 de Junio del mismo año, se condena á la sociedad The San Francisco Mining Company y Limited, á que abone á D. José Ríos Clemares, la suma de 30,000 pesetas, im-

parte de las tres cuartas partes del arrendamiento de la mina *San Francisco* y su demasia, en los dos años que comenzaron el 1.º de Abril de 1891 y finalizaron en igual día de 1893, por no haberse extraído durante ellos mineral alguno, y ser, por tanto, innecesaria la previa liquidación, se absuelve de dicha demanda al demandado D. Sebastián Pérez García, representado hoy por su madre y heredera D.ª María García Martínez, sin hacer expresa condena de costas, y resuelve no haber lugar á hacer ninguna otra declaración de las propuestas en la demanda por ser incompatibles con lo declarado y establecidas como subsidiarias, y revocamos la expresada sentencia en lo relacionado con D. Guillermo Esteban Orchardson, hoy su sucesora y viuda doña Laura Ardít y Vallot, y en su consecuencia, lo absolvemos de la demanda contra el Orchardson, interpuesta por D. José Ríos Clemares. Con certificación de esta resolución que se notificará á la parte rebelde en la forma legal, devuélvase los autos originales al inferior á los efectos oportunos.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Sotocedo de Blas.—Joaquín Beneyto. Manuel Yuste.—Amadeo Gil y Casas.»

Y para que conste y tenga lugar la inserción á instancia de parte, en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, expido la presente que la firmo en Albacete á 18 de Diciembre de 1912.—El Escribano, Raimundo Moreno Celis.

X-2440

**Audiencias Provinciales.**

**ZAMORA**

D. Antonio Casas y Criado, Presidente de la Audiencia Provincial de Zamora.

Por la presente se cita y llama á Blas Ferrero Rodríguez, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan Manuel y Petra, soltero, Sargento retirado del Ejército, natural de Valladolid y vecino de Zamora, para que inmediatamente comparezca á cumplir en la Cárcel de esta ciudad la condena que le fué impuesta en causa que al mismo se le siguió por el delito de adulterio, apercibiéndole que de no hacerlo en el término de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares; Agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de referido penado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dado en Zamora á 5 de Diciembre de 1912.—Antonio Casas.—P. M. de S. S.ª: El Secretario, P. H., Julio Arias.

JO-14616

**Juegados de primera instancia.**

**ALBA DE TORMES**

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes.

Por el presente edicto, que se expida en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue por robo de una caballería menor, macho, cerrado, pelo castaño, alzada pequeña, con una señal en el bello superior, por cima de la nariz, un blorro forma ovalada ó corazón, sin hornos, los cascos pequeños y castrados, y una albarda de piel de caballería, con un ramien-

do en la parte superior; que desaparecieron del pueblo de Encinas de Arriba en la noche del 16 de Noviembre próximo pasado, propiedad del vecino del mismo Fídel Antero Gómez; se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho semoviente y albarda, poniéndolo á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Alba de Tormes á 6 de Diciembre de 1912.—Manuel del Busto.—P. S. M., Jenaro García. JO-14527

**FALSET**

D. José Morandeira y Rico, Juez de instrucción de la villa de Falsset y su partido.

Hago saber: Que en sumario incoado en este Juzgado por expiación de moneda falsa, y adquirida á sabiendas de que lo era, contra José Dererías Flores y otros, he acordado llamar y citar de comparecencia ante este Juzgado, por el plazo de diez días, á las personas que se consideren dueñas de los semovientes ocupados á aquéllas y se reseñan á continuación:

Una burra grande y otra pequeña, color negro y gris, respectivamente.

Tres burros grandes, de color negro rufo y pardo; y

Otros tres burros pequeños, de los mismos colores.

Y desde luego, reconocidos, y justificando el corresponderles en propiedad, se hagan cargo los mismos, y expresen el modo y forma de haberse sustraído, advirtiéndole que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Falsset á 8 de Diciembre de 1912.—José Morandeira Rico.—Por mandado de Su Señoría: Por D. Pedro Grós, Emilio Hierro, Oficial. JO-14558

**LA RAMBLA**

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una marrana de un año, cerdúa, de unas cuatro arrobas de peso y con la oreja derecha despuntada, perteneciente á Juan Gómez Peidier, vecino de la Victoria, hurtada el día 21 de Noviembre último, del sitio nombrado Pozo de Quintana, de aquel término, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 4 de Diciembre de 1912.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO-14669

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca de 11 cerdos negros y uno colorado, de año y medio de edad, todos con la oreja derecha formando hoja de higuera, y la izquierda rasgada por me-

do, propios de D. Sebastián García y García, vecino de Fernán Núñez, hurtados la noche del 30 de Noviembre último de la finca llamada La Molina, de este término, y, caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 5 de Diciembre de 1912.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO-14568

**LEDESMA**

D. Lucio Checa Panfagua, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que el día 19 de Noviembre desapareció de su domicilio de Pareda el anciano Benito Salvador Salvador, de setenta y seis años, de estatura baja, delgado, moreno, que viste traje de paño negro con un pañuelo en la cabeza del mismo color, sin que á pesar de las gestiones á tal fin practicadas, se conozca su paradero.

Ruego á todas las Autoridades y sus Agentes se diguen proceder á averiguar el paradero ó dirección que dicho sujeto pudiera seguir, dando cuenta á este Juzgado, con urgencia, del resultado favorable que en tales gestiones pudieran obtener, y al propio tiempo se cita al desaparecido y á cuantas personas puedan facilitar algún detalle acerca de su existencia, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Ledesma á 5 de Diciembre de 1912.—Lucio Checa.—El Secretario, Francisco Vélez. JO-14571

**MADRID—BUENAVISTA**

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del referendatario, radican los autos de mayor cuantía, promovidos por D.ª Pilar Aparici Simarro, contra el Banco de España y otros, sobre propiedad de valores, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Noviembre de 1912, el Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante D.ª Pilar Aparici, pensionista, y vecina de esta capital, defendida por el Letrado D. Antonio Aguilár García, y representada por el Procurador D. Tomás Acevedo, y de la otra como demandados, el Excmo. señor Gobernador del Banco de España, en representación de este Establecimiento, defendido por el Letrado D. Luis Díaz Coveña, y representado por el Procurador D. Luis García Ortega, y las personas ignoradas y de paradero desconocido que se crean con derecho á los valores que se reclaman en dicha demanda, declarados en rebeldía, y por ausencia de las mismas, el Ministerio Fiscal, sobre propiedad de bienes y otros extremos, y

Fallo que estimando como estimo haber lugar á la demanda deducida en este juicio por D.ª Pilar Aparici Simarro, debo declarar y declaro á los efectos legales que corresponda la presunción de muerte de los hermanos D.ª Josefa y D. Francisco Javier Aparici y Beramendi y de D.ª Josefa Aparici y Sarabia, y asimismo declaro, que corresponden en

propiedad á la expresada demandante como causahabiente de D. José Aparici y Prado, las tres acciones del Banco de San Carlos, números 93.911, 93.913 y 93.914, que fueron depositadas en el Banco de España, al que en su virtud condono á que en término de quinto día, y luego que trascurren los seis meses, para que surta el debido efecto la anterior declaración de presunción de muerte, las entregue á la referida D.<sup>a</sup> Pilar Aparici y Simarro, con cuantos intereses ó dividendos hayan producido desde su referido depósito, absolviéndole de las demás reclamaciones que aquella tiene formuladas en su demanda, y sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados ausentes y de ignorado paradero, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.

»Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Secretario doy fe.

»Madrid, 20 del mes de Noviembre de 1912.—Ante mí, Licenciado Felipe de Sande.»

Y mediante á ignorarse el domicilio y paradero de las personas que se crean con derecho á los valores de que se trata, se les notifica la expresada resolución por medio del presente, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1912.—Alberto Vela.—El Secretario, Felipe de Sande. JC—404

**MADRID—PALACIO**

Por auto del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictado con fecha 2 del actual en los ejecutivos promovidos por D. Restituto de la Torre y Aguado, contra doña Isabel de la Vega y Vega, se ha despachado mandamiento de ejecución contra la finca número 24 moderno, de la calle de Relatores, de esta Corte, por la cantidad de 125.000 pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario, intereses de 6 por 100 anual del trimestre vencido en 1.<sup>o</sup> de Octubre último, los que vezan en lo sucesivo, los de demora que éstos devenguen y costas, y por diligencia fecha 10, también del mes actual, ha sido embargada para responder de dichas responsabilidades la casa referida y las rentas de la misma; y mediante á ignorarse el domicilio de la deudora y su actual paradero, se la cita de remate por medio de la presente cédula para que dentro del término de nueve días, se persone en forma en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, haciéndose constar que ha sido requerido de pago por cédula en el mencionado día 10 de los corrientes, D. José Cipriano Ovarado, como encargado de los bienes de D.<sup>a</sup> Isabel de la Vega y Vega, á quien se previene que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid, 16 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: El señor Juez de primera instancia, Adolfo Sáenz. X—2447

**MANRESA**

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de D. Juan Morera Viladerraus, en los que se ha dictado la sentencia, cuyas partes necesarias dimanan:

»Sentencia.—En la ciudad de Manresa, á 6 de Diciembre de 1912; habiendo visto el Sr. D. Juan Antonio Monserrat y Garín los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Sivillá y Viladerraus, representado por el Procurador D. Pedro N. Calcut, y defendido por el Letrado don Francisco Claret, contra D. Juan Morera Viladerraus, representado éste, por su rebeldía, por los estrados del Juzgado, seguidos en dichos autos en forma de pobre, por haberlo obtenido el demandante con sentencia de 21 de Junio de 1908; y

»Resultando, etc.;

»Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda promovida por el Procurador D. Pedro N. Calcut, en nombre y representación de D. Antonio Sivillá Viladerraus, y en su virtud, debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Juan Morera Viladerraus, que hace más de treinta años que se ausentó de esta ciudad de Manresa, ignorándose su paradero.

»Y á los efectos legales, publíquese en forma esta sentencia, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin hacer especial condenación de costas procesales.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Monserrat.

»Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública del día de su fecha.

»Manresa, 6 de Diciembre de 1912.—Doy fe: Ante mí, José Vidal.»

Dado en Manresa á 7 de Diciembre de 1912.—Juan Antonio Monserrat.—Por mandato de S. S.<sup>a</sup>, José Vidal. JC—399

**MOTRIL**

D. José María Casas y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado y por la Secretaría de mi cargo, á instancia de D. Francisco Pérez Santiago, al objeto de que se cancele por prescripción un censo de 666 reales de capital y 20 reales de réditos anuales, á favor de D.<sup>a</sup> Beatriz del Aguila, sus herederos, con que en inscripción de posesión anterior de la finca que se describirá, por los herederos de D.<sup>a</sup> Manuela Quiatana y Ruiz se hizo constar estaba gravada, sin que se halle inscripto dicho censo á favor de la primera ni de sus herederos, se ha dictado la providencia, cuyo tenor y el de la descripción de la finca, de cuyo gravamen se hizo mención en la inscripción del título posesorio, que se ha hecho referencia á los autos, es el siguiente:

Una suerte de tierra de riego, de cabida de seis marjales, equivalentes á 31 áreas 70 centáreas y 84 decímetros cuadrados, en el pago de la Hoya de Perea ó Paterna, de la vega y término de Motril, que linda: por Levante, con tierras de los herederos

de D.<sup>a</sup> Francisca Trujillo López, vereda de por medio; por Poniente, otras de don Antonio López Montes, con quien también linda por Mediodía, y por el Norte, con las de D. Antonio Cazorla Sevilla.

»Providencia.—Suez, Sr. Casas.—Motril, 12 de Diciembre de 1912. Por procauto el anterior escrito con la copia de escritura de 16 de Octubre último, que se pondrá p.<sup>a</sup> cabeza, y con previa citación del Ministerio Fiscal en la persona de su representante en este partido, expídase edicto para la citación y emplazamiento de D.<sup>a</sup> Beatriz del Aguila, sus herederos ó causahabientes, para que en el término de treinta días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar su oposición á la declaración judicial que se pretende en la anterior solicitud, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, en la resolución que en su caso ponga término á este expediente.

»Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe, José María Casas y Ruiz.—Ante mí, Licenciado Timoteo Mena.»

Y en ejecución de la providencia inserta para la citación y emplazamiento acordado bajo el apercibimiento que contiene, por ignorarse quiénes sean los herederos á que se refiere, ni personas que se crean con derecho al censo de que se trata, como sucesores de D.<sup>a</sup> Beatriz del Aguila, se publica el presente en Motril á 12 de Diciembre de 1912.—José María Casas y Ruiz.—P. S. M.: Ante mí, Licenciado Timoteo Mena. X—2445

**PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL**

D. Antonio Moles y Castelló, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en los autos sobre declaración de ausencia de Antonio Ferrer y Moner, que promovidos por Francisca Moner y Valent, penden ante dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, ha recaído el siguiente

»Auto.—Palma, 6 de Noviembre de 1912.

»Resultando que el Procurador D. Gabriel Obrador, en nombre y representación de Francisca Moner y Valent, viuda, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con escrito de fecha 26 de Julio último, interesó se declarase ausente al hijo de ésta Antonio Ferrer y Moner, y se acordara el nombramiento de administrador de los bienes del mismo á la solicitante, para lo cual acompañó los oportunos documentos para justificar el parentesco y ofreció información testifical acerca de los siguientes extremos:

»1.<sup>o</sup> Ser cierto que Antonio Ferrer y Moner, se ausentó de esta Isla hace más de siete años, sin que dejare persona encargada de la administración de sus bienes;

»2.<sup>o</sup> Ser cierto que entre los bienes del ausente Antonio Ferrer y Moner, figuran tres trozos de tierra denominados Los Armasos, Lloota y El Oles, sitos en el término municipal de Capdepera;

»3.<sup>o</sup> Ser cierto que Antonio Ferrer y Moner, al ausentarse de esta Isla, era casado y no se tienen noticias de que haya contraído matrimonio con posterioridad;

»4.<sup>o</sup> Ser cierto que Antonio Ferrer y Moner, no tiene parientes más próximos con derecho á heredarle abintestato, que su madre D.<sup>a</sup> Francisca Moner y Valent, que se conserva en estado de viudez por haber fallecido su marido y padre á la vez del ausente D. Juan Ferrer y Sorvera;

Resultando que previa citación del señor Fiscal, los testigos D. Joaquín González y Pagés, D. Pedro Mascará y Torrens y D. Buenaventura Barceló y Oliver, de cuyo conocimiento el Acuario da fé, declararon la certeza de los hechos expuestos dando razón de como les consta;

Resultando que pasado el expediente al señor Fiscal, este Ministerio expuso que nada tenía que oponer en que se acordase a lo solicitado por escrito de 26 del pasado Julio;

Considerando que por los documentos presentados queda justificado que Francisca Moner y Valent, tiene personalidad para solicitar la declaración de ausencia de su hijo Antonio Ferrer y Moner, por corresponderle heredar abintestato dado su estado de soltera;

Considerando que por la información testifical recibida aparece acreditado que Antonio Ferrer y Moner, se ausentó de esta Isla hace más de siete años, sin que dejare persona encargada de la administración de sus bienes y que al ausentarse era soltero y no se tiene noticia que haya contraído matrimonio con posterioridad;

Se declara la ausencia de Antonio Ferrer y Moner, hijo de Juan Ferrer y Servera, difunto, y de Francisca Moner y Valent, y se nombra á ésta administradora de los bienes del mismo; publíquese este auto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á los efectos ordenados en el artículo 188 del Código Civil.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Antonio Molas y Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.—Doy fe.—Antonio Molas.—Auto ml, Juan Bestard.

Y á fin de que la publicación acordada tenga debido efecto, se expide el presente que firmo en Palma de Mallorca á 7 de Noviembre de 1912.—Antonio Molas. Ante mí: El Secretario, Juan Bestard. JC—402

POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de ocho años, de 1,45 metros de alzada, color tordo, reparo en el ojo derecho, raza española y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la tabla izquierda del cuello; un burro rufo olaro, de nuevo años, de regular alzada y la cola larga, con tres aparejos, compuestos cada uno de albardón, dos ropones, enjalma con su ataharre, mandil, sobreenalma de tela y cinche, dos de las cuales de las llamadas de Burgos y una de cuero, con jácquimas aquéllas de cuero y cordel, respectivamente, robadas á Manuel Domínguez Martín de la mina Los Albardones, término de Alcarazojos, la noche del 21 al 22 del pasado Noviembre, y de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á 2 de Diciembre de 1912.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, el Oficial habilitado, Juan de Julián. JO—14451

RUTE

D. José Eguilaz y Oriado Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de una mula de nueve años, pelo castaño obscuro, mediana, picona y con un esparabán en la pata izquierda labrado á fuego; de un aparejo compuesto de albardón, jalma, sobrejalma y un esterillo de esparto; de unas aguderas formadas con baretones con cuatro depósitos, y de una jácquima de correas con un ronzal de pita nuevo, cuyo aparejo, aguderas y jácquima llevaba encima la referida mula, que como de la propiedad de Juan José Henares Trujillo, desapareció de las puertas del cortijo denominado Los Molares, de este término, la noche del día 26 de Noviembre último, poniendo, caso de ser habida la citada mula y efectos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; y que al propio tiempo se proceda á la busca y captura de un hombre desconocido, cuyas señas se ignoran, que en la noche del expresado día 26 de Noviembre último fué visto por los alrededores del cortijo llamado de Los Molares, sospechándose poder ser el autor de la sustracción, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á 2 de Diciembre de 1912. José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando. JO—14498

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.103, seguido en este Juzgado contra Pablo González y otro, por ofensas á la moral, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 19 de Noviembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Medina Fernández, Juez municipal, y los Adjuntos D. Enrique Arroyo y D. Tomás Bordallo; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Pablo González García y Luciano Crespo González;

«Fallamos, condenando á los denunciados Pablo González García á la pena de cinco días de arresto y cinco pesetas de multa, y á Luciano Crespo González, éste un rebelde, á la de diez días de arresto y 50 pesetas de multa y las costas del juicio por mitad; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Enrique Arroyo.—Tomás Bordallo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Luciano Crespo, expido la presente en Madrid á 5 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Luis Buceta. JO—15027

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Gonzalo Añover Iniesta, Juez municipal suplente de esta villa, encargado del despacho por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á Rosario Herrera Sánchez, de veintidós años de edad, soltera, natural de Terredones, vecina de Madrid, residente últimamente en esta villa como pupila de la casa de lenocinio conocida por la Gorda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Toledo, comparezca ante este Juzgado á las resultas del juicio de faltas seguido contra ella y otros consortes por maltrato de obra, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 5 de Diciembre de 1912.—Gonzalo Añover.—P. S. M., Julio Lodo. JO—14526

Jurisdicción de Guerra

BARCELONA

D. Ricardo Asensio Montoro, Comandante de la zona de Reclutamiento de Barcelona, número 27, y Presidente de la Comisión Liquidadora de retirados por Guerra (E. R.), que desempeña en esta cuarta Región el difunto segundo Teniente D. Luis Beltrán Fernández.

Por el presente llamo á cuantos se ocrean con algún derecho ó tengan créditos sin reclamar contra esta Habilitación durante el tiempo que estuvo á cargo del finado D. Luis Beltrán, para que en el término de un año, contado desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, dirijan sus reclamaciones, en instancias documentadas, á dicha Comisión Liquidadora, Aribás, número 8, en tresuelo; en inteligencia que, caso de no presentarse durante el plazo de tiempo que se fija, se procederá á entregar á los herederos de dicho Sr. Beltrán la cantidad que quedase á su favor.

Barcelona, 28 de Noviembre de 1912.—Ricardo Asensio. JC—6377

Jurisdicción eclesiástica.

MADRID—ALCALA

En virtud de providencia dictada hoy por el Doctor D. Javier Valés Fialdo, Provisor y Vicario general de este Obispado, en expediente matrimonial, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Romero y Venegas, cuyo paradero y existencia se ignora, para que en término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Obispado y GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal y Notaría del incursario, sitos en la calle de la Pasa, número 3, piso bajo, donde se le enterará del asunto que motiva este llamamiento, á fin de que exponga cuanto convenga á su derecho, bajo apercibimiento de que al no verificarse, se dará al expediente la resolución que proceda.

Madrid, 21 de Diciembre de 1912.—Doctor Intendente Alonso de Prado.

X—2414